

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
Camino G-XXXI-1 y colector C-14			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Val de Masones	Cereal seco.
2	Instituto N. de Colonización	Monte Saso	Erial pastos.
Camino C-XXXI-4			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Vereda del Pihú	Erial pastos.
Desagüe D-XXXI-12			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Val del Cura	Cereal regadio.
2	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Mojón de Arroz	Cereal seco.
Desagüe D-XXXI-18			
1	Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros	Corral Malpicano	Cereal seco.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del proyecto de desagüe y encauzamiento de aguas de la acequia de Larrif al mar, en término de Sagunto.

Incluidas en el programa de inversiones públicas, Ley 194/1963, de 28 de diciembre, las obras del proyecto de desagüe y encauzamiento de aguas de la acequia de Larrif al mar en término de Sagunto, lo que lleva implícita su declaración de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley y a efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de la finca del término municipal de Sagunto (Valencia) de extensión 1,82 áreas (parcela 181-a, polígono 38), a cuyo efecto se pone en conocimiento de doña María Herranz Herranz, propietaria de la misma, que queda convocada por el presente anuncio para el día 20 de abril, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Sagunto, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así lo solicita, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Sagunto o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionada artículo 52 en su párrafo tercero. Valencia, 24 de marzo de 1970.—1.834-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud con motivo de las obras de «C. N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 236.300 al 237.200. Obra de fábrica especial. Variante del paso sobre el F. C. en Calatayud». (Proyecto 1-Z/274.)

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de la utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calatayud con motivo de las obras de «C. N-II, de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 236.300 al 237.200. Obra de fábrica especial. Variante del paso sobre el F. C. en Calatayud». (Proyecto 1-Z/274), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 del Reglamento para su aplicación, de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley de 28 de octubre de 1963 por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 14 de abril próximo, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de esta finca, en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud del interesado.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo el interesado hacer uso de los derechos que le concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo el interesado formular alegaciones ante esta Jefatura hasta el día de levantamiento del acta previa a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 25 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—1.833-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Situación: Número de la finca, 7. Número del Catastro: Parcela 100, polígono 27. Propietario: Daniel Quesada Munilla. Domicilio: P.º Marcial, 2, 2.º, Calatayud. Naturaleza: C. R. 1.º Superficie a expropiar: 107 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dan normas para que las Escuelas de Enseñanza Primaria no estatales, declaradas subvencionadas, puedan solicitar la concesión de tal beneficio en el año actual.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la concesión de subvenciones a Centros no oficiales de Enseñanza Primaria, con cargo a la consignación que para estas atenciones figura en el presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio 1970-71, capítulo IV, artículo 47, numeración económica y funcional 471.331.1, de 24.500.000 pesetas, se hará, por lo que al ejercicio económico de 1970 se refiere, a la vista de las solicitudes que en tal sentido han de presentar los Organismos, Congregaciones, Comunidades o particulares que ostenten la dirección de dichos Centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que la Escuela o Colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); haya sido declarada subvencionada, cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951, y que, inexcusablemente, los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

2.º Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la Escuela o Colegio y, en su caso, del Organismo, Congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde se encuentre establecido.